ACEPTACIÓN NÚMERO 425-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE RECONOCIMIENTO CON OCASIÓN DE LOS CUMPLEAÑOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS APROBADO POR EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL.

Señor: EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS. NIT 901.576.135-6

Ciudad: LETICIA - AMAZONAS

Referencia: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PUBLICA: MC-035-2026.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía. Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El proponente, **EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS. NIT 901.576.135-6,** presentó oferta el día 30/06/2026 Hora: 9:45 AM, quien cumplió con lo solicitado por la administración, por lo que la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA,** Acepta de manera incondicional su oferta presentada para la Invitación Pública MC-035-2026 cuyo objeto consiste en: **SUMINISTRO DE RECONOCIMIENTO CON OCASIÓN DE LOS CUMPLEAÑOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS APROBADO POR EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL.**

PRESUPUESTO OFICIAL DE CONFORMIDAD A ESTUDIO DE MERCADO ES: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($7.497.000), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.938 del 10 de abril de 2026.

1. **VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($6.468.000)**.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Plazo de ejecución del contrato será de TRES (03)

MESES. Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza (Cuando Aplique) y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

3. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE LETICIA pagará al contratista el valor del contrato, en pagos parciales, previa presentación de los informes de ejecución correspondientes y de la respectiva factura o cuenta de cobro. acompañada del informe de supervisión y registros fotográficos de la ejecución Asi mismo será requisito para el trámite de pago la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, así como la certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecidolen el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará a través de la Tesorería Municipal de Leticia, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista indique, en una entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos, previa aplicación de los descuentos de ley..

En todo caso, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

EI MUNICIPIO DE LETICIA no reconocerá reajuste alguno solicitado por el contratista en relación con costos, gastos o actividades adicionales que resulten necesarios para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Así mismo, el MUNICIPIO DE LETICIA únicamente adquiere obligaciones con el proponente favorecido dentro del proceso de contratación; en consecuencia, en ninguna circunstancia se efectuarán pagos a terceros.

Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán de la siguiente manera: un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y un pago final correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, previa radicación de la factura y de la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El desembolso de cada pago estará sujeto a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Secretaría Financiera, así como al cumplimiento de los requisitos legales y documentales exigidos para el trámite de pago. En consecuencia, la documentación presentada deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y contar con la aprobación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista

1. Conocer integralmente el estudio previo, la ficha técnica, la invitación pública y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, con el fin de ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas establecidas por la entidad.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, las modificaciones contractuales, las actas de seguimiento y el acta de liquidación, cuando haya lugar, de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, efectuando los pagos correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como las demás normas vigentes que regulen la materia
4. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, cuando haya lugar, incluyendo las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
5. Garantizar que los reconocimientos suministrados con ocasión de los cumpleaños de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Leticia cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, presentación, higiene y oportunidad exigidas por la entidad.
6. Realizar la entrega de los reconocimientos en las fechas, lugares y condiciones previamente coordinadas con el supervisor del contrato, garantizando puntualidad y adecuada presentación de los elementos suministrados.
7. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos relacionados con la elaboración, empaque, transporte y entrega de los reconocimientos objeto del contrato.
8. Reemplazar de manera inmediata, y sin costo adicional para la entidad, cualquier elemento que presente deterioro, deficiencias de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
9. Presentar los informes, soportes, facturas y/o cuentas de cobro requeridos para verificar la correcta ejecución contractual y adelantar el respectivo trámite de pago.
10. Atender de manera diligente las observaciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por la supervisión del contrato, adoptando las

medidas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
11. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones atribuibles al contratista, su personal, proveedores o terceros vinculados a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12. Asistir a las reuniones convocadas por la supervisión del contrato cuando resulte necesario para verificar el estado de ejecución y coordinar aspectos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.
13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean requeridas por la supervisión para el cabal cumplimiento del objeto contractual..
14.

Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas.

1. Suministrar los reconocimientos con ocasión de los cumpleaños de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Leticia, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y las condiciones definidas en el estudio previo, la ficha técnica y demás documentos del proceso contractual.
2. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con condiciones óptimas de calidad, presentación, higiene y conservación, asegurando que sean aptos para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos.
3. Suministrar cada reconocimiento de cumpleaños conforme a las características requeridas por la entidad, incluyendo como mínimo producto de repostería, tarjeta de felicitación y decoración alusiva a la celebración, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas
4. Realizar la entrega de los reconocimientos en las fechas, horarios y lugares previamente coordinados con el supervisor del contrato, garantizando oportunidad, puntualidad y adecuada presentación de los elementos suministrados.
5. Asumir los costos de elaboración, empaque, transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la entidad
6. Garantizar que los productos alimenticios suministrados sean elaborados bajo adecuadas condiciones de calidad e higiene, cumpliendo con las normas sanitarias y de manipulación de alimentos vigentes.
7. Reemplazar, a su costo y dentro del término establecido por la supervisión del

contrato, cualquier elemento que presente deterioro, mala calidad, incumplimiento de las especificaciones técnicas o deficiencias en su presentación.

8. Cumplir oportunamente con el cronograma y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el suministro de los reconocimientos.
9. Mantener una adecuada presentación y calidad en los empaques, decoración y demás elementos que hagan parte de los reconocimientos suministrados, garantizando armonía con el carácter institucional de la actividad.
10. **Asumir todos los costos relacionados con el personal, insumos, materiales, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato, sin que ello genere vínculo laboral alguno con la entidad contratante.**
11. **Mantener la debida confidencialidad respecto de la información administrativa e institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.**
12. **Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, garantizando una adecuada coordinación y ejecución de las actividades contratadas.**

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, (…) en la contratación pública la exigencia de las garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria; en virtud de lo anterior y con ocasión al análisis de riesgo efectuado, en el presente contrato NO SE EXIGIRÁ la constitución de garantías.

6. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la entidad le impondrá multas sucesivas mediante resolución motivada y previo agotamiento al debido proceso que garantice los derechos de audiencia y defensa para el contratista, conforme lo establece el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

7. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este

pagara a titulo de sanción a la entidad ALCALDÍA DE LETICIA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

8. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la entidad por los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan o provengan de terceros en cualquier circunstancia, así como por el uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean de propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD, y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la ENTIDAD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

9. NORMAS APLICABLES Y DE RESPONSABILIDAD:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señalados por la Ley.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente contrato está amparado por el C.D.P No.938 del 10 de abril de 2026.

1.8 SUPERVISIÓN:

Para la correcta ejecución de la misma se le informa que para todos los efectos legales el supervisor del contrato es la Secretaría de desarrollo institucional y Tic. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el CONTRATO CELEBRADO, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuesta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos

el **CONTRATO CELEBRADO**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE LETICIA, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS POR LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.